



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0604-2026-MPP/A

Puno, 08 de mayo del 2026

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2026-00022316, de fecha 04 de mayo del 2026, sobre Divorcio Ulterior peticionado por el administrado Sr. Jorge Edgar Yana Apaza, con DNI 01325129, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00062958, de fecha 17 de diciembre del 2025 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00062958, de fecha 17 de diciembre del 2025, sobre Separación Convencional, peticionado por los cónyuges: Sr. JORGE EDGAR YANA APAZA, con DNI 01325129 y Sra. DORCA CAHUI PARILLO, con DNI 40524733, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 129-2025-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 18 de diciembre del 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0029-2026-MPP/A, de fecha 15 de enero del 2026, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. JORGE EDGAR YANA APAZA, con DNI 01325129 y Sra. DORCA CAHUI PARILLO, con DNI 40524733, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado: Sr. Jorge Edgar Yana Apaza, con DNI 01325129, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. JORGE EDGAR YANA APAZA, con DNI 01325129 y Sra. DORCA CAHUI PARILLO, con DNI 40524733, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Potoni, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, (Acta de Matrimonio N° 021746 - Fecha de Celebración: 29 de noviembre de 1997) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.







Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lid. Javier Ponce Roque
ALCALDE

